



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 238, fecha: viernes, 16 de Diciembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2022

3968

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2022, por el que se aprueban los expedientes de modificación de créditos nº CEX 02/2022 y SPC 01/2022 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente.

Aprobado definitivamente el expediente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº CEX 02/2022

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
161	62300	Variador red agua	1.115,26	1.115,26
		TOTAL	1.115,26	1.115,26



Esta modificación se financia con baja del crédito de otra aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito disponible	Crédito final
Progr.	Económica			
161	210	Mantenimiento red de agua	8.831,48	7.716,22
TOTAL			8.831,48	7.716,22

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° SPC 01/2022

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
934	359	Gastos financieros	14.000,00	919,60	6.000	6.919,60

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	6.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo, a 14 de diciembre de 2022. D. Alberto Cortés Gómez.- Alcalde.